

COMPARECENCIA DEL TESTIGO: LUIS ANTONIO DORANTES MACIAS.

002709

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del día once de Septiembre del año dos mil quinientos y siete, ante el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción II inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente, ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse LUIS ANTONIO DORANTES MACIAS y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000079925096, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni indicar las respuestas de su asistido." Por lo cual el compareciente manifiesta que no es su deseo nombrar abogado en la presente diligencia. "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración solicitan las partes." "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el

tercera unidad número 9908 tripulada por el oficial Víctor Manuel Colmenares Campos y el sub oficial Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe, misma unidad que mantenía su servicio en el tramo de la carretera 95D Puente de Ixtla-Iguala tramo límite de estado Morelos, y siendo las veintitres horas recibí llamada telefónica del oficial de guardia: sub oficial Esquivel Hermelegido Alexander informando de la recepción de oficio de investigación por parte de la sub delegación de la Procuraduría General de la República en Iguala en donde solicitan se investiguen los hechos relacionados con disparos de arma de fuego en la zona centro de la ciudad de Iguala, quiero referir que el personal de guardia que se encontraba en servicio en esos momentos son: el subinspector José Carlos Hernández Romero, a bordo del carro radio patrulla 11744, el oficial Víctor Manuel Colmenares Campos y el sub oficial Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe a bordo de carro radio patrulla 9908, el oficial Arturo Gómez Gómez a bordo del carro radio patrulla 9910 y el suscrito acompañado del sub oficial Marco Antonio Pérez Guzmán a bordo del carro radio patrulla 11742 asimismo el sub oficial Alfonso Ugalde Camara quien, se incorporó con el sub inspector José Carlos Hernández Romero aclarando que de todo el personal que estaba a mi mando únicamente de guardia estaban cinco elementos más el suscrito, por lo que designé a la unidad con número económico 9908 tripulada por el oficial Víctor Manuel Colmenares Campos y el sub oficial Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe a efecto de que se avocaran a la investigación solicitada, estos elementos efectivamente así lo hicieron se concretaron a la investigación manifestándome de forma verbal que habían tenido contacto con el Secretario de Seguridad Pública Municipal en el interior del Palacio Municipal: Felipe Flores quien les refirió que los disturbios no habían llegado a mayores que los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos se habían retirado y habían dejado abandonado un autobús a la altura del Palacio Judicial, por lo que los policías municipales se incorporaron a sus servicios habituales, por lo que ordené se trasladaran a las instalaciones de esta Policía Federal para informarme mediante oficio el resultado de sus investigaciones, teniendo contacto con ellos en la Estación de Policía Federal con sede en Iguala donde iniciaron la elaboración de la tarjeta informativa correspondiente y asiendo aproximadamente las 00:00 cero horas del día 27 veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce, el oficial de guardia Alexander Esquivel Hermelegido me informa que por C4 estaban reportando que había vehículos que presentaban impactos con proyectiles de armas de fuego todo lo anterior en el kilómetro 135 de la carretera 95 México Acapulco, tramo Iguala Mezcala, por lo que ordené a los elementos presentes en la estación se equiparan

002714

debidamente con la legalidad por lo que se da por concluida la presente diligencia; firmando la autoridad actuante y testigos de asistencia con quienes se actúa y se da fe.

Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia, previa lectura de la misma; firmando los que en ella intervinieron para debida constancia, de lo cual se da fe.

-DAMOS FE-

C. LUIS ANTONIO DORANTES MACÍAS

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Dpto. de Asesoría Jurídica
C. LUIS ANTONIO DORANTES MACÍAS

002717